

Bases notariales de la promoción "Sorteo Navidad 2022" dirigida a clientes particulares con tarjeta de crédito.

1. Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, el banco) realiza una promoción dirigida a personas físicas, residentes en España, que figuran comotitular de una tarjeta de crédito emitida por Banco Sabadell (en adelante, las tarjetas). Quedan excluidas las tarjetas de crédito de empresa.
2. Vigencia de la promoción: del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 (ambos inclusive).
3. Participan en la promoción los clientes titulares de las tarjetas que durante el período de la promoción hayan realizado compras acumuladas por un mínimo de 50 euros. El banco enviará al notario la relación de los titulares que cumplan los requisitos en formato electrónico con el fin de que efectúe el sorteo.
4. El sistema de obtención de participaciones se basa en:
 - Por cada 50 euros acumulados en compras con tarjeta, el/la participante obtendrá **1** participación.
 - Por cada 50 euros acumulados en compras con tarjeta, realizadas en comercios electrónicos, el/la participante obtendrá **2** participaciones.
5. La promoción consiste en 2 sorteos independientes con estas características:

Premio 1º sorteo: 5 PlayStation 5
Compras con tarjeta del 15/11/22 al 30/11/22 (ambos inclusive)
Fecha sorteo: 14/12/2022

Premio 2º sorteo: 10 iPhone 14
Compras con tarjeta del 01/12/22 al 31/12/22 (ambos inclusive)
Fecha sorteo: 11/01/2023
6. La adjudicación de premios de la presente promoción está limitada a un premio por titular, independientemente del número de participaciones premiadas. El notario determinará aleatoriamente los siguientes ganadores y suplentes:
 - Sorteo 14/12/22: 5 ganadores y 5 suplentes, que quedaran en reserva
 - Sorteo 11/01/23: 10 ganadores y 10 suplentes, que quedaran en reserva
7. Los premios objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del ganador. Asimismo, los premios no pueden ser objeto de canje, traspaso, donación, enajenación o cualquier acto que implique disposición de los mismos, salvo su disfrute por parte del ganador. Los premios son personales e intransferibles. El ganador tiene derecho a renunciar al premio.

8. El banco no presta la garantía de los artículos tecnológicos. En este sentido, para cualquier incidencia, los ganadores deberán dirigirse a los establecimientos oficiales de las marcas correspondientes en cada caso.
9. El banco se reserva el derecho de determinar y modificar a su conveniencia la fecha del sorteo y el período promocional, a cancelar la promoción y a excluir del sorteo a aquella persona que estime que no reúne los requisitos exigidos o que haya actuado de mala fe. Asimismo, el banco se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción durante el desarrollo de la misma, así como de cambiar los premios por otros de valor equivalente.
10. El premiado será la persona física que figure como titular de la tarjeta. El banco comunicará a los ganadores, a través del teléfono o el correo electrónico, que el titular tiene notificado al banco como canal de comunicación, el premio obtenido y demás circunstancias relativas al disfrute del mismo.
11. En el caso de que por cualquier circunstancia, 15 días hábiles después del día de la celebración del sorteo, el banco no hubiera podido contactar con la persona premiada a través del teléfono o el correo electrónico que el titular tiene notificado al banco como canal de comunicación, o esta no pudiese aceptar el premio, o renunciase al mismo, o en caso de identificación del ganador incorrecta o incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, se procederá a asignarlo al suplente en reserva que corresponda. En el caso de que el suplente en reserva, a su vez, no aceptase o renunciase al premio, o en caso de su identificación incorrecta o incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases o que el banco no pudiera contactar con el mismo a través del teléfono o el correo electrónico que tenga notificado al banco como canal de comunicación, este se declararía desierto. El ganador deberá acreditar su identificación mediante DNI o pasaporte vigente y firmar la documentación de entrega del premio en el momento de la aceptación y entrega del mismo.
12. El período de cualquier reclamación derivada del sorteo finaliza 20 días hábiles después del sorteo.
13. Las tarjetas deben encontrarse en vigor y operativas y el titular de la tarjeta y/o del contrato de tarjeta no debe hallarse en situación de morosidad con el banco; todo ello, desde el inicio de la promoción y hasta, en su caso, la entrega del premio.
14. Los ganadores del premio objeto del sorteo autorizan al banco o a cualquiera de las sociedades del grupo Banco Sabadell, filiales o participadas, a utilizar su nombre e imagen y demás datos personales para cualquier publicidad o comunicación relacionada con la promoción y los sorteos, sin ninguna contraprestación, y en especial a publicarlo en las diferentes direcciones electrónicas de las marcas del banco.
15. De conformidad con la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, están sujetos a retención o ingreso a cuenta siempre que la base de retención del premio sea superior a 300 euros. El banco realizará en la hacienda pública el ingreso a cuenta en nombre del ganador y se obliga, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones de información a la Agencia Tributaria y al ganador derivadas de la concesión del premio. Dicha retención o ingreso a cuenta correrá a cargo del banco y, por lo tanto, constituirá más valor del premio. Por su parte, el premio obtenido en la presente promoción

quedará sujeto a las pertinentes obligaciones fiscales en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ganador.

16. El banco no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros.
17. Las bases de esta promoción se rigen por las leyes del Estado español. El banco y los participantes en la promoción se someten al fuero de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, para cualquier controversia que pudiera derivarse de la presente promoción.
18. Las bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña don Javier Micó Giner, con despacho en la calle de Narcís Giralt, núm. 57, Sabadell, así como en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO, <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>), servicio de interés general ofrecido por el Colegio General del Notariado, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.
19. La participación en el sorteo implica la aceptación de las presentes bases y del criterio del banco para la resolución de cualquier cuestión derivada de las mismas.